

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 021

(Noviembre 25 de 2014)

“Mediante el cual se aprueba el incremento salarial para el personal administrativo, docentes de tiempo completo y docentes de hora cátedra de la Institución Universitaria de Envigado”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO; en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, y por el Acuerdo No.163 del 11 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO

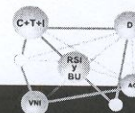
1. Que la Institución Universitaria de Envigado, es un ente descentralizado del Orden Municipal con la categoría de establecimiento público, con personería jurídica independiente, y autonomía presupuestal y administrativa.
2. Que anualmente se fija el incremento salarial para los funcionarios de la Institución Universitaria de Envigado tanto de la parte administrativa como la docente.
3. Que es procedente realizar dicho incremento salarial, al personal administrativo, docentes de tiempo completo y docentes de hora cátedra de la Institución Universitaria de Envigado sin superar los topes máximos permitidos en el Decreto 185 de febrero 7 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo Primero: Autorizar un incremento salarial en la planta de cargos administrativa y docentes de tiempo completo de la Institución Universitaria de Envigado, equivalente al **CUATRO POR CIENTO (4.0%)** sobre los salarios actuales, determinando que el alcance del mismo sólo es para aquellos empleos que no superen los topes máximos salariales señalados en el Decreto 185 de febrero 7 de 2014.

Artículo Segundo: Los empleos que superen los topes máximos salariales, o aquellos que al aplicárseles el incremento del cuatro por ciento (4.0%) superen el tope máximo, solo se les autoriza el incremento del IPC del año anterior en cumplimiento de los parámetros normativos de la movilidad salarial y el tope autorizado en el Decreto 185 de febrero 7 de 2014, dada la naturaleza de Establecimiento Público de la IUE.



Universidad Ciudad,
para el **Mundo**
Plan de Desarrollo 2013-2016

www.iue.edu.co

PBX 339 10 10 - Fax 333 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia

Artículo Tercero: Este incremento será aplicable al primero (1°) de enero de 2015, previo certificado de la disponibilidad correspondiente.

Artículo Cuarto: Incrementar el valor hora cátedra en un cuatro por ciento (4.0%) para los docentes contratados bajo cada una de las modalidades de estudio establecidas por la Institución Universitaria de Envigado, a partir del primero (1°) de Enero de 2015.

Artículo Quinto: Los contratos de cátedra en todas sus modalidades, tales como: los contratos de docencia universitaria; los programas por ciclos propedéuticos con diseño curricular por proyectos; los contratos de docencia universitaria (cátedra); los estipulados en la Resoluciones 950 del 7 de mayo de 2009, sobre cátedra abierta; los contemplados en la Resolución No. 953 del 7 de mayo de 2009, docentes de cursos de idiomas; Resolución No. 1014 del 10 de junio de 2009 sobre medias técnicas; La resolución No. 1076 del 16 de julio de 2009, sobre docentes de extensión programas de formación continua; Los de la Resolución No. 1082 del 21 de julio de 2009, sobre formación técnica en extensión, entre otros, también presentarán un aumento del cuatro por ciento (4.0%) a partir del 01 de Enero de 2015.

Artículo Sexto: Los contratos de docencia universitaria (Cátedra) se elaborarán por periodos académicos semestrales y anuales. El periodo académico semestral será de sesenta y cuatro (64) horas, para las asignaturas de cuatro (4) horas semanales y para las horas semanales superiores o inferiores en forma proporcional. El periodo académico anualizado será de ciento veintiocho (128) horas, para las asignaturas de cuatro (4) horas semanales y para horas semanales superiores o inferiores en forma proporcional.

En el caso de los programas por ciclos propedéuticos con diseño curricular por proyectos, los contratos de docencia universitaria (cátedra) se elaborarán por periodos académicos semestrales de ciento veintiocho (128) horas por docente para un total de quinientas doce (512) horas por proyecto (cuatro docentes por proyecto).

Artículo Séptimo: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Envigado a los 25 días del mes de noviembre de 2014.

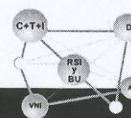
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR LONDOÑO RESTREPO
Presidente Consejo Directivo



CARLOS ANDRÉS ECHEVERRÍ VALENCIA
Secretario General



Universidad Ciudad,
para el **Mundo**
Plan de Desarrollo 2013-2016

www.iue.edu.co

PBX 339 10 10 - Fax 333 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia